

LAS MUJERES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS. EL ABASTECIMIENTO DEL MERCADO INTERNO COMO EXPERIENCIA LABORAL PARA LAS MUJERES DEL ANTIGUO RÉGIMEN EN TENERIFE

María Eugenia Monzón Perdomo*

Universidad de La Laguna

RESUMEN

La relación entre mujeres y mercado de trabajo ha sido contradictoria y difícil de analizar a lo largo de la historia. El concepto de trabajo entendido de manera tradicional únicamente contempla las actividades remuneradas, tachando el resto de reproductivas y, por tanto, no remuneradas. Esta definición desatiende el sistema de producción de las sociedades preindustriales donde no existe una separación tajante entre las tareas domésticas reproductivas y las estrictamente consideradas productivas. En una economía familiar basada en la aportación de la fuerza de trabajo de todos sus miembros el papel jugado por las mujeres se nos antoja crucial para el mantenimiento económico de la familia. Un estudio más exhaustivo de la documentación demuestra que las mujeres han estado involucradas en muchas actividades remuneradas, siendo protagonistas en muchas de ellas. El abastecimiento de los mercados locales, por ejemplo, ha sido un oficio desempeñado históricamente por mujeres. Conocidas bajo diversas denominaciones regatonas, vendederas, trecenaras o triperas, las mujeres monopolizaron el sector del comercio al por menor, comercializando sus productos directamente o ejerciendo de intermediarias llenaron las calles, mercados y plazas de las ciudades de los Tiempos Modernos.

PALABRAS CLAVES: género, trabajo, mercados, vendederas.

ABSTRACT

«Women in public activities. The supply of the internal market as a labour experience for Old Regime women in Tenerife». The relationship between women and labour market has gone down in history as very paradoxical and difficult to analyse. The traditional conceptualisation of labour only takes into account salaried activities, while simultaneously excluding the reproductive and, by extension, unwaged ones. However, this tentative definition overlooks pre-industrial society's systems of production, which make no distinction between reproductive housework and strictly productive activities. The role of women in a model of family economy centered on the joint labour of all of its members turns out to be crucial for family maintenance. A deeper insight into documentary evidences shows that women have been involved in, and frequently leading, many waged employments. The provision of local markets, for instance, has historically been at the hands of women. Diversely known as bargain dealers («trecenaras,» «triperas» or swapping sellers), they monopolise retail trading; by selling their goods either directly or as intermediaries, they crowded streets and market places in modern times.

KEY WORDS: gender, labour, markets, women sellers («vendedera»).

La participación de las mujeres en el mundo del trabajo en todos los periodos históricos se nos presenta en la actualidad como una realidad incontestable. Los estudios de las mujeres y de género se han encargado de cuestionar los conceptos clásicos que identifican la producción con el trabajo remunerado frente a las actividades reproductivas habitualmente infravaloradas y no mercantilizadas. Desde el momento en que consideramos la producción como la relación existente entre ambas esferas, nuestra noción del concepto de trabajo cambia, siendo ineludible contar con la presencia, cuando no con el protagonismo, de las mujeres.

Durante mucho tiempo se ha tendido a analizar a las mujeres vinculadas únicamente con el espacio doméstico asignándoles la categoría de «no productivas», sin embargo, un estudio exhaustivo de la documentación histórica nos arroja otro resultado, las mujeres estuvieron implicadas en amplios sectores de la actividad económica. La mano de obra femenina es habitual en la manufactura textil, la iniciativa artesanal y el comercio en muchas etapas de la historia.

El trabajo femenino ha sido frecuentemente subvalorado por aplicársele definiciones culturales restrictivas, por observarlas bajo la estricta rigidez de unas normas morales que no siempre fueron llevadas a la práctica.

La presencia de las mujeres en los espacios económicos se ha interpretado en muchas ocasiones como «auxiliar del marido» o «sometida totalmente al marido»¹, lo cual no siempre es reflejo de la realidad, ya que el estudio de las actividades laborales de las mujeres nos habla de una mayor autonomía de la que presuponemos en sociedades marcadas por consideraciones morales e ideológicas muy connotadas negativamente hacia las féminas.

Este es el marco de la sociedad de los Tiempos Modernos, donde la moral, las leyes y las costumbres se dan la mano para afirmar la incapacidad laboral de las mujeres y la ausencia de las mismas en el mercado de trabajo. Sin embargo, si analizamos en profundidad el sistema de producción en las sociedades preindustriales observamos que no existe una separación tajante entre las actividades domésticas reproductivas (preparación de la comida, conservación de los alimentos, trabajo en el taller o el campo, crianza de los hijos) de las estrictamente consideradas productivas. En una economía familiar basada en la aportación de la fuerza de trabajo de todos sus miembros el papel jugado por las mujeres se nos antoja crucial para el mantenimiento económico de la familia².

La vinculación de las mujeres con la producción no sólo debemos condicionarla a las relaciones de género marcadas por la sociedad del momento, también hay que contar con la clase como categoría que determina su posición social³. La

* Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres.

¹ IRADIEL, Paulino, *Familia y función económica de la mujer en las actividades no agrarias*, en Coloquio Hispano-francés. La condición de la mujer en la Edad Media, Madrid, 1986, p. 223.

² CARBONELL, Montserrat, *Trabajo femenino y economías familiares*, en Morant, Isabel (dir.): *Historia de las Mujeres en España y América latina II*, Cátedra, 2005, p. 245.

³ DÍAZ SÁNCHEZ, Pilar, *Las ciudades en las sociedades preindustriales ¿Espacios de mujeres?*, en Segura, Cristina (coord.), *Mujeres y espacios urbanos. Homenaje a Christine de Pizan 1405-2005*, Al-Mudaina, Madrid, 2007, p. 73.

interrelación de ambas categorías analíticas nos permitirá localizarlas en la esfera del trabajo.

Para tratar de ejemplificar la argumentación empleada hemos elegido un ámbito relacionado con el florecimiento de las ciudades. El creciente auge de los espacios urbanos va a permitir a las mujeres instalarse en el desempeño de algunas actividades que la sociedad patriarcal admite como aptas para las féminas. El desarrollo del sector terciario, inicialmente espacio gestionado por los hombres, los mercaderes, tuvo que permitir el acceso de las mujeres para atender el abasto doméstico de una población en ascenso, esta permisión estuvo justificada por la obligación de las autoridades de atender a las demandas de la población, esto es, son las necesidades económicas las que abren las puertas de los hogares y facilitan la participación de las mujeres en los espacios urbanos⁴.

Queremos, a lo largo de estas páginas, dibujar el perfil de quienes asumieron la responsabilidad de suministrar los mercados de Tenerife en los tiempos modernos, una actividad que, según todos los indicios, apunta a una presencia femenina más que significativa. Queremos aproximarnos a las inquietudes y desafíos que se le planteaban a estas profesionales, mujeres que fueron toleradas pero nunca prestigiadas y aceptadas de pleno derecho.

A pesar de la importancia de la actividad que desempeñaban estas comerciantes, no es tarea fácil seguir su huella por la documentación de la época, en esta ocasión vamos a utilizar como fuente principal de información las escrituras de fianza depositadas en el Cabildo tinerfeño, así como las actas capitulares en las que con bastante frecuencia se debatía en torno al abastecimiento del mercado interior y, sobre todo, a las medidas de control que la institución de gobierno debía imponer para el correcto funcionamiento de aquél.

LAS MUJERES EN LOS MERCADOS LOCALES

El abastecimiento de las ciudades ha constituido a lo largo de la Edad Moderna una preocupación constante para sus gobernantes. La necesidad de contar con un mercado interior capaz de nutrir a la población de los artículos básicos para su sostenimiento es lo que empujaba a las autoridades locales a normativizar y regular el aprovisionamiento de sus urbes. Desde fechas muy tempranas la ciudad de Barcelona, por ejemplo, controlaba todos aquellos gremios que se dedicaban a la venta al por menor, y también era la ciudad la que daba licencias para cortar carne, vender pescado o revender alimentos; se regulaba, igualmente, el modo de venta de estos productos, el género no se podía guardar en casa sino que tenía que estar a la vista y su venta, controlada por el Almotacen⁵.

⁴ SEGURA GRAIÑO, Cristina, *Mujeres y ciudades. Agua y mercado*, en Segura, Cristina (coord.), *Mujeres y espacios urbanos. Homenaje a Christine de Pizan 1405-2005*, Al-Mudaina, Madrid, 2007, p. 100.

⁵ VICENTE VALENTÍN, Marta, *Mujeres artesanas en la Barcelona moderna*, en VV.AA., *Las mujeres en el Antiguo Régimen imagen y realidad*, Icaria, Barcelona, 1994, p. 76.



La presencia de las mujeres capitaneando las compraventas en mercados locales la podemos rastrear desde el medievo, las ordenanzas municipales se hacen eco de las actividades laborales femeninas. Éste es el caso de la normativa de la ciudad de Santiago, que en la baja Edad Media recoge un total de doce oficios nombrados en femenino: tratantes de feria, panaderas, azabacheras, pescaderas, regatonas o regateras, especieras, casteneyras, misquiteras, etc.⁶.

También en las ordenanzas de las ciudades modernas la mayor parte de los trabajos atribuidos a las mujeres se centra en la elaboración, venta y reventa de productos alimenticios, ventas que se sitúan en los escalones de menos ingresos: fruteras, vendedoras de sal, aguardiente, panaderas.

La primera aproximación al oficio en las Islas Canarias lo tenemos que hacer a partir de la denominación que reciben habitualmente en el Archipiélago las vendedoras al por menor, conocidas con el nombre de vendederas, como nos refiere Germán Santana en sus trabajos⁷. Las encontramos en las ordenanzas del Cabildo de Tenerife, en el apartado que dedica a la regulación de los oficios, en la venta al por menor de los productos de primera necesidad, como son el pan y los alimentos básicos que se adquirían en el interior de la isla o entraban a través de los puertos más importantes y se distribuían en mercados, tiendas o de forma ambulante. La presencia de las vendederas destaca sobremanera, tanto es así que estas actividades son denominadas mayoritariamente en femenino⁸.

La regulación del comercio en las ciudades se realizó mediante una serie de requisitos que se debían superar antes de abrir los establecimientos, de los cuales el primero era la obtención de licencia del Corregidor al inicio de cada año y para ello debía depositarse una fianza ante el escribano del Cabildo, según lo recogido por las ordenanzas municipales.

Otrosy que las vendederas que vende e tienen por oficio vender las cosas suso dichas no puedan usar de los dichos oficios sin que primeramente den fianza a contento de la ciudad para pagar lo que les fuere dado para vender hasta en cantidad de 10.000 mrs...⁹.

Esta práctica obligaba a todas aquellas personas que tenían intención de abrir tienda a pasar ante el escribano municipal, posteriormente los diputados les

⁶ SÁNCHEZ VICENTE, Pilar, *El trabajo de las mujeres en el Medievo hispánico: fueros municipales de Santiago y su tierra*, en Muñoz Fernández, Ángela y Segura Graiño, Cristina (ed.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, Al-Mudayna, Madrid, 1988, p. 183.

⁷ SANTANA PÉREZ, Germán, *Las vendederas de Gran Canaria durante el reinado de Felipe IV*, en *Homenaje a Celso Martín de Guzmán*, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, p. 405; «Capacidad o sumisión comercial?: vendederas canarias durante el siglo XVII», *Boletín Millares Carló*, 21, Las Palmas de Gran Canaria, 2002; *Mercado local en las Canarias Orientales durante el reinado de Felipe IV (1621-1665)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2000.

⁸ MONZÓN PERDOMO, M^a. Eugenia, «Las mujeres canarias a través del ordenamiento jurídico», *XVII Coloquio de Historia Canario Americana*, Las Palmas, 2008, pp. 1.884-1.904.

⁹ MORALES PADRÓN, Francisco, *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, 1974, p. 91.

darían instrucciones de cómo debían exhibir sus fianzas¹⁰. A lo largo del seiscientos el sector de la venta al por menor hubo de añadir otro requisito para la obtención de la licencia, el pago del real donativo. Todo ello nos aporta una valiosa información acerca del comercio al menudeo en Tenerife en los siglos XVII y XVIII.

En este trabajo nos centraremos en el análisis de las escrituras de fianzas y pago del donativo establecidos en el Cabildo tinerfeño en los años centrales del seiscientos y el setecientos¹¹.

En la segunda mitad del siglo XVII, el desarrollo urbano de la isla de Tenerife implicó, con respecto al abastecimiento de la población, la extensión de la red de comerciantes que se encargaban de distribuir las mercancías hasta los lugares más apartados del territorio insular. Mediante una fórmula usada habitualmente se deja ver el deseo de establecer tienda en alguna localidad:

Certifico yo el presente escribano...como ante mi dio fianza Mariana de la Cruz, mujer de Francisco Díaz, vecinos de este lugar dan cuenta con pago de todo aquello que se le diere a vender = Y así mismo de pagar 60 reales al real Donativo de Su Magestad por tercias partes este año de 1646 en lo contado dio por su fiador al Alférez Francisco Díaz, vecino de este lugar como consta en la fianza de 1 de enero de 1646¹².

Los datos que aparecen consignados en la escritura de fianza suelen ser siempre los mismos: nombre de la persona que la otorga, estado civil y vecindad, compromiso del pago de las deudas que contraiga, así como del real donativo y el nombre del fiador con la responsabilidad que adquiere.

También se pueden registrar otras informaciones acerca de la tienda en cuestión, éste es el caso de una mujer que en 1646 solicita poner tienda:

...vecina de Tejina a quien se le da licencia para tener mantenimientos y venderlos en su tienda como son pan, vino, aceite y otras cosas en tal manera que de todas las otras cosas que se le diera a vender dará buena cuenta a sus dueños y dará y satisfará lo que se le diera a vender y llanamente y además de ello dará y pujará donativo de sumas al Cabildo de esta isla...¹³.

Al año siguiente se vuelve a ratificar por parte del Concejo la necesidad de que las personas que tengan intención de poner tienda, en cualquier parte de la isla, deben satisfacer lo acordado por la institución con destino al Real Donativo,

...y que por cuanto a los señores Justicia y Regimiento de esta isla acordado y mandado en su Cabildo que las bendederas que han de vender pan y vino aceites y

¹⁰ RODRÍGUEZ YANES, José M., *La Laguna durante el Antiguo Régimen. Desde su fundación a finales del siglo XVII*, t. I, Ayuntamiento de La Laguna, La Laguna, 1997, p. 603.

¹¹ Concretamente los años que nos ofrecen información son los siguientes: 1646, 1648, 1649, 1659, 1720, 1726, 1742, 1744, 1746, 1748 y 1752.

¹² AMLL. Sección primera, Sig. F-VII, leg. 7, S/Fol., 1646.

¹³ AMLL. Sección primera, Sig. F-VII, leg. 5, S/fol., 1646.



frutas y mantenimientos en este lugar en todo el año que viene de 1648 paguen al Real Donativo de su majestad 60 reales pagados por tercias partes a cuatro y cuatro meses y por quien quiera tener venta pública¹⁴.

La frecuente reiteración del mensaje institucional nos hace pensar en el incumplimiento de la norma, no todos los establecimientos que se abren al público contaban con el beneplácito de las autoridades.

En algunas ocasiones, minoritarias sin duda, la licencia se hace extensiva a otros menesteres que pueden realizarse en el mismo espacio dedicado a la venta de alimentos, éste es el caso de Ana Méndez, vecina del Puerto de la Cruz de La Orotava, a la que en 1647 se da licencia para que pueda poner tienda pública y vender en ella,

vino, aceite, frutas verdes y secas, hortalizas y otros cualesquiera género de mantenimientos y cosas de comer por menudo así de la tierra como de fuera de ella que lo que así vendiere sea con postura [...] así mismo pueda dar de comer en su casa a los ventes y binientes asuetos y moderados precios [...] y matar en su casa cada semana 1 ó 2 reses y vender su carne de ella a los vecinos para su sustento manifestando las marcas [...] que se conozcan y que no sean de hurto [...] dio fianza de su obligación al Real Donativo...¹⁵.

En las mismas dependencias se ofrecen diversos servicios a la comunidad, venta de productos de primera necesidad, venta de carne y taberna para dar de comer, la multiplicidad de funciones iría en aumento según las necesidades de la localidad; no debían ser muchos los lugares disponibles para el sacrificio de las reses y la venta de carne, de ahí que se encomendara a particulares con la consiguiente vigilancia de las autoridades.

Por otro lado, el Puerto de la Cruz reunía en sus calles mucha población de paso, debido a su actividad portuaria, marineros y comerciantes que necesitaban alojamiento y alimentación, esto explica la mayor permisividad para que se concentraran tantos servicios en una misma estancia.

Las fianzas dadas en el siglo XVIII nos ofrecen menos datos que las otorgadas en la centuria anterior, aunque seguimos constatando la necesidad de presentar documento ante el escribano del Cabildo lagunero.

Analizaremos inicialmente la información referida al siglo XVII. En primer lugar destaca que el número de fianzas establecidas es sustancialmente superior a las de fechas posteriores, alcanzando su punto más álgido en 1649 con 233 licencias concedidas, mientras que la menor cantidad corresponde al año de 1659, con 35.

Como podemos observar, durante los tres primeros años estudiados el número de licencias es elevado, pasando a decaer considerablemente en la década posterior, lo cual no significa que el negocio organizado en torno a la venta de productos de primera necesidad hubiera dejado de realizarse, únicamente constata-

¹⁴ AMLL. Sección Primera, Sig. F-VII, leg. 8, S/fo1, 1647.

¹⁵ AMLL. Sección Primera, Sig. F-VII, leg. 9, S/fo1, 1647

FIANZAS OTORGADAS ENTRE 1646 Y 1659				
AÑOS	1646	1648	1649	1659
<i>Nº Total de Fianzas</i>	181	227	233	35
Vendedoras	174	205	204	28
Vendederos	8	22	29	7
<i>Estado Civil</i>				
Casadas	82	80	86	
Viudas	20	23	20	1
Mozas		2		
<i>Sin Consignar</i>	79	122	127	34

FUENTE: AMLL. Sig. F-VII, Elaboración propia.

mos que la presentación de la fianza ante el Cabildo no se hace por los procedimientos de años anteriores.

De los datos podemos detraer que efectivamente nos hallamos ante una actividad desarrollada eminentemente por mujeres; bajo la referida denominación de vendedoras, son ellas las que monopolizan los intercambios en el interior de la isla de Tenerife, llegando a constituir el 96% de las fianzas aprobadas en 1646, frente al 4% presentadas por varones.

Desde fechas muy tempranas ellas controlan casi todas las ventas al por menor en pequeña escala. Así nos informa Merry E. Wiesner haciendo referencia a la ciudad de Nuremberg, cuyos mercados estaban llenos de mujeres que venden toda clase de alimentos. Ésta será una estampa repetida en todas las villas y ciudades en la modernidad.

Las mujeres desempeñan una actividad que las obliga a estar en contacto con los espacios públicos y, sin embargo, son permitidas por las autoridades en tanto que ofrecen un servicio a la sociedad sin contravenir el rol de género que les ha sido asignado, en tanto que su trabajo puede entenderse como una extensión de sus responsabilidades domésticas. El grueso de las mercancías que se intercambian son productos de primera necesidad. Vendían huevos que habían puesto sus gallinas, leche y queso de sus propias vacas; recogían frutos y bayas silvestres, hierbas y frutos secos; cultivaban hortalizas y las vendían, hacían encurtidos, preparaban galletas y panecillos, fabricaban jabón y velas. Junto con sus maridos, pescaban y salaban o adobaban la pesca o mataban y aderezaban la caza y aves¹⁶.

¹⁶ WIESNER, Merry E., *¿Buhoneras insignificantes o mercaderes esenciales? Las mujeres, el comercio y los servicios en Nuremberg durante la Edad Moderna*, en Amelang, James, Nash, Mary (ed.), *Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Alfons el Magnánim, Valencia, 1990, p. 186.

Esta realidad constatada desde la baja Edad Media en el escenario peninsular se va consolidando en los Tiempos Modernos, llegando a alcanzar proporciones significativas a fines del Antiguo Régimen. El estudio de Serrana Rial para Galicia, en el siglo XVIII, expresa coloquialmente lo que hemos señalado para fechas precedentes, *el pequeño comercio fue, en general, un trajín de mujeres*, sensación que las fuentes no siempre perciben, como el Catastro de Ensenada, donde se infravalora los efectivos femeninos dedicados al pequeño comercio¹⁷.

Las vendedoras se convierten en personajes habituales de plazas, calles y mercados en las ciudades castellanas y aragonesas. También podían ser intermediarias en las ventas, es decir, ellas compraban a las productoras originarias y vendían posteriormente en tiendas, mercados o calles. Las revendedoras o regatonas son particularmente conocidas por todos y aparecen frecuentemente en las fuentes documentales¹⁸.

Éste era el perfil más habitual de las vendedoras canarias, como nos relata Germán Santana: distribuían al por menor pan, vino, aceite, frutas frescas, frutos secos, así como verduras, huevos, quesos, sal, pescado, carne, leña, miel, vinagre, legumbres, etc.¹⁹.

Son muchos los indicios que sitúan la venta al detalle en el universo femenino, productoras, intermediarias y finalmente las destinatarias de los productos. Es un ámbito económico que a menudo ha pasado desapercibido por considerarlo trivial, por estar abierto a las mujeres y que, sin embargo, es un sector de la economía que debemos valorar en su justa medida, no en vano en el consumo de productos de primera necesidad se gastaba gran parte del presupuesto familiar²⁰.

Una cuestión a destacar es la profusión que alcanzan las ventas en todas las localidades de la isla, en los años centrales de la centuria podemos observar el crecimiento de las tiendas en los núcleos más poblados, en 1646 el número de localidades que solicitaron licencias fueron 18, al año siguiente aumentan a 20 para volver a bajar una en 1649.

Será la ciudad de La Laguna donde la demanda de permisos de venta no deje de crecer a lo largo de los 3 años anteriormente señalados, llegando a mantener en sus calles un total de 98 licencias en 1648, seguida de La Orotava, que contabiliza 59 ese mismo año; a mayor distancia se encuentran localidades como el Puerto de la Cruz y Santa Cruz, que aumentan, no obstante, a buen ritmo.

El resto de fianzas presentadas se concentran en la vertiente norte de la isla: El Sauzal, La Guancha, Icod, La Matanza, Los Silos, Realejo de Abajo y de Arriba, etc., mientras que por la zona sur únicamente podemos señalar Candelaria y Güímar, con una licencia en cada una de ellas.

¹⁷ RIAL GARCÍA, Serrana M., *El trabajo de las mujeres del campo en la Galicia moderna*, AEIHM, Madrid, 2003, pp. 69-70.

¹⁸ SÁNCHEZ VICENTE, Pilar, *opus cit.*, p. 185.

¹⁹ SANTANA PÉREZ, Germán, *opus cit.*, 2002, p. 42.

²⁰ WIESNER, Merry E., *opus cit.*, p. 178.

LOCALIDADES DONDE SE OTORGAN FIANZAS. SIGLO XVII

AÑOS	1646	1648	1649	1659
<i>Nº de fianzas</i>	181	227	233	35
<i>Nº de localidades</i>	18	20	19	5
Buenavista				
Candelaria	1	2	1	
Daute		2		
El Sauzal	2	2	3	
Higa. Orotava		2	1	2
Guamasa				
Guancha			1	
Güímar			1	
Icod		10		
La Laguna	60	65	98	
La Matanza	1	3	4	1
La Montañita	1		1	
La Orotava	44	41	59	27
La Victoria				
Los Silos		3		
Los Realejos	4			
Puerto Cruz	15	21	23	2
Realejo Abajo	5	8	1	
Realejo Arriba	4	5	6	
S. Juan Rambla	2	1	2	
Santa Cruz	12	11	15	
Sta. Úrsula	3	4	2	1
Tacoronte	2	4	6	
Taganana	1			
Tanque		1		
Tegueste	2	1	2	
Tejina	2	2	4	
Tigaiga	1		1	
Vilaflor	1			

FUENTE: AMLL. Sig. F-VII, Elaboración propia.

La información que tenemos para el siglo XVIII es menos completa, sólo aparecen reflejados los datos de la otorgante y de su fiador, así como la localidad en que pretenden poner tienda. La pauta sigue siendo la misma, son las mujeres las que dominan este fragmento del comercio local.

FIANZAS OTORGADAS ENTRE 1720 Y 1752							
AÑOS	1720	1726	1742	1744	1746	1748	1752
<i>Nº Total de Fianzas</i>	44	77	79	67	51	64	58
Vendedoras	44	77	78	65	49	64	58
Vendederos			1	2	2		
<i>Estado Civil</i>							
Casadas		7		4			1
Viudas		1					
Mozas							
<i>Sin Consignar</i>		69		63			

FUENTE: AMLL. Sig. F-vii, Elaboración propia.

Observamos una disminución considerable del número de licencias aprobadas por el Cabildo, así como la desaparición del listado de localidades tan importantes como La Orotava y el Puerto de la Cruz. Interpretamos este dato no como una reducción significativa del volumen de los intercambios, sino fruto de los cambios políticos que se han ido materializando en estos años.

La pugna abierta entre el Cabildo y las localidades más importantes de la isla por el control de determinados ámbitos de poder se había manifestado desde las primeras décadas de la centuria. El abastecimiento de las ciudades había sido un terreno de controversia entre las autoridades concejiles y los alcaldes de lugares que habían competido con los primeros por el control de las posturas, llegando a intervenir finalmente la Real Audiencia para dictaminar un reparto de las responsabilidades: los fieles ejecutores se encargarían de las posturas, mientras que los alcaldes pedáneos tendrían competencia en el control de las tiendas²¹.

El enfrentamiento entre el Cabildo de la isla y la villa de La Orotava alcanza proporciones destacadas en el siglo XVII, siendo uno de los asuntos por dirimir el control de las vendedoras, ya desde 1653 las que trabajaban en la Villa no habían presentado fianza, ni pagado el Real Donativo correspondiente al año anterior, a pesar de las duras amenazas y castigos que prometían las autoridades de la isla, las vendedoras amparadas por su jurisdicción se sentían con fuerzas para desafiar las normas impuestas²².

²¹ RODRÍGUEZ YANES, José M., *opus cit.*, 1977, p. 266.

²² RODRÍGUEZ YANES, José M., *Tenerife en el siglo XVII*, Ayuntamiento de La Laguna-CCPC, Santa Cruz de Tenerife, 1992, p. 237.

En estas circunstancias podemos entender que en la centuria posterior La Orotava y su jurisdicción haya logrado incorporar nuevas responsabilidades frente al monopolio ejercido con anterioridad por la institución lagunera.

LOCALIDADES DONDE SE OTORGAN FIANZAS. SIGLO XVIII							
AÑOS	1720	1726	1742	1744	1746	1748	1752
<i>Nº de fianzas</i>	44	77	79	67	51	64	58
<i>Localidades</i>	4	9	9	11	6	10	12
Buenavista		1				1	
Candelaria			3	1	4	2	3
Daute							
El Sauzal		1		1		1	
Higa. Orotava							
Guamasa		2					1
Guancha							
Gúímar			3	2	6	2	2
Icod	2	3		2		9	4
La Laguna	20	34	34	32	16	23	15
La Matanza							1
La Montañita							
La Orotava							
La Victoria			1		1		1
Los Silos		1					
Los Realejos							
Puerto Cruz							
Realejo Abajo			1	1			
Realejo Arriba			1	1	4	1	
S. Juan Rambla							
Santa Cruz	21	32	31	31	16	20	22
Sta. Úrsula					4		
Tacoronte	1	2	1	1			2
Taganana							
Tanque						4	
Tegueste			1	1		1	
Tejina		1	1	1			
Tigaiga							
Vilaflor							

FUENTE: AMLL. Sig. F-vii, Elaboración propia.

En cuanto a la distribución por localidades, volvemos a destacar el predominio de la zona norte frente a las vertientes del sur, donde siguen presentes los lugares de Candelaria y Güímar, con un aumento de la demanda. En el norte se incorporan nuevas poblaciones, como La Victoria. Así mismo, cabe destacar el crecimiento de poblaciones como Santa Cruz, que en la centuria ilustrada logra igualar a La Laguna en la cantidad de establecimientos abiertos.

El número de venderas constituyó un asunto preocupante para el Cabildo tinerfeño a lo largo de los Tiempos Modernos; dentro de las regulaciones que se impusieron al comercio interior se intentó, en muchas sesiones capitulares, controlar también la cantidad de licencias que se otorgaban. Los argumentos esgrimidos por los regidores fueron muchos, pero en todos ellos pesaba el origen y comportamiento de las mujeres que ejercían el oficio.

Eran consideradas pobres, que no ofrecían sus productos con la limpieza requerida y además eran calificadas *como mujeres de mal vivir*. Bajo estos argumentos se pretende disminuir las licencias en sucesivas ocasiones. En 1641 el límite se establece en 160, aunque las peticiones son tan elevadas que se conceden 200 sólo en la ciudad de La Laguna²³.

Si tenemos en cuenta los datos que hemos ofrecido con anterioridad, partiendo de las fianzas presentadas para la ciudad de La Laguna, el número de venderas se fue moderando en las décadas centrales del siglo, siendo 60 en 1646, 65 en el 48 y 98 en el 49, aunque la tendencia, como vemos, es al ascenso, a pesar de que sólo tenemos contabilizadas aquellas que fijan fianza y contribuyen al Real donativo, debemos contemplar el margen de las mujeres que realizan su actividad sin ajustarse a la normativa vigente²⁴.

Años más tarde, en 1673, se sigue manteniendo el mismo debate, proponiéndose como cantidad indicativa para la ciudad de La Laguna 40 o 60 licencias, una manera de seleccionar las peticiones sería el estado civil de las solicitantes, estableciendo prioridad para las viudas o solas y no casadas y menos con oficiales²⁵.

Entre las restricciones que se establecen no se contempla la condición de las peticionarias, éste es el caso de Ana Luis, esclava, que se presenta ante el escribano en el lugar de Icod con el deseo de abrir tienda, bajo el amparo de su dueña:

Simón González, vecino de este lugar de Ycode [...] que en él quiere vender y tener venta pública Ana Luis, color mulata, esclava de Catalina Francisca, vecina de este lugar, con el consentimiento de la dicha su ama, la cual dicha Catalina Francisca le ha pedido le fie a la dicha esclava por tanto salía y salió por fiador de la dicha Ana Luis...²⁶.

²³ RODRÍGUEZ YANES, José M., *opus cit.*, 1977, pp. 603-605.

²⁴ SANTANA PÉREZ, Germán, *opus cit.*, 2002, p. 44.

²⁵ RODRÍGUEZ YANES, José M., *opus cit.*, 1992, p. 48.

²⁶ AMLL. Sección Primera, Sig. F-VII, leg. 8, fol. 8 recto y vuelto, 1648.

Las propias mujeres solían usar como argumento su situación de viudedad y, por tanto, pobreza para solicitar la licencia de apertura de una nueva tienda. Tenemos alguna referencia de este hecho recogida en las actas del Cabildo de Lanzarote. En marzo de 1667 comparece ante el Concejo Inés Pérez que se presenta a sí misma como pobre de solemnidad y viuda, solicita que para poderse sustentar la institución le permita poner una venta de pan, vino, aceite y demás cosas comestibles para venderlas, comprometiéndose a dar fianza y pagar el donativo. El Cabildo considera la petición de Inés y concede licencia para que ponga la citada venta²⁷.

Una vez más, las limitaciones en el acceso de las mujeres al mercado laboral lo establece la incompatibilidad con la vida familiar, las casadas ya tienen asignada su ocupación principal: esposas y madres, bajo la tutela de un marido «ganador del pan». Aunque no siempre se aplicaron las restricciones en el mismo sentido, ya que en el Madrid del seiscientos la normativa laboral de las mujeres sólo autorizaba a las casadas de más de 40 años y a las viudas a ocuparse en la venta al por menor, excluyendo taxativamente a las solteras. Sin embargo, la realidad va por otros derroteros: las mujeres siguen vendido en las plazas, amparándose en la tradición que reconocía «por el uso y costumbre inmemorial de venderse en plazas los pescados frescos y escabechados por mujeres»²⁸. Lo cierto es que la necesidad hace que las mujeres se salten las normas con más frecuencia e impunidad de lo que relatan las fuentes.

Un aspecto que no logran remediar las autoridades canarias es la presencia de las mujeres casadas en el oficio de vendederas, para muchas sus beneficios constituían un complemento indispensable para la economía familiar, en ocasiones, no sólo se convertía en un apoyo sino en el único sostén, ya que algunas licencias eran solicitadas por el matrimonio, figurando la tienda a nombre de ambos, con lo que intuimos que era la única fuente de ingresos para la casa. Mientras la unidad familiar se mantenga también como unidad de trabajo la contribución de hombres y mujeres resulta imprescindible para la supervivencia económica de la familia²⁹.

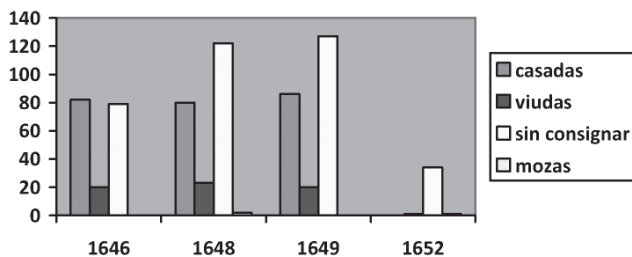
Este particular lo podemos confirmar a través de los datos registrados en las fianzas donde aparece el estado civil, en este gráfico podemos observar el peso de las casadas frente a las viudas, que ocupan un segundo lugar y las mozas con un número insignificante. Hemos de tener en cuenta que un alto porcentaje no declara en su fianza el estado civil, lo cual nos hace inclinarnos a ubicarlas entre las solteras que no tienen obligación de declarar la sujeción al marido.

²⁷ BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando, *Las actas del Cabildo de Lanzarote (siglo XVII)*, Rubicón, Lanzarote, 1997, p. 353.

²⁸ TENORIO GÓMEZ, Pilar, *Las madrileñas del mil seiscientos: imagen y realidad*, Dirección General de la Mujer, Madrid, 1993, p. 106.

²⁹ RIAL GARCÍA, Serrana M., *opus cit.*, p. 72.

Estado Civil



LOS FIADORES

Un elemento básico para otorgar la licencia para poder vender lo constituye el fiador, siempre son hombres los que avalan la apertura de tiendas, también en este caso las fórmulas empleadas son siempre las mismas. El fiador se compromete a abonar las deudas contraídas por las vendederas, que no sean satisfechas en su momento, utilizando como respaldo su propia persona, bienes raíces y muebles.

En la ciudad de La Laguna en 1 de enero de 1720, ante mí el Escribano Mayor y testigos compareció presente Manuel Rodríguez, vecino de esta ciudad que doy fe conozco y digo que salió y salió por fiador de María Esteves vecina así mismo de esta ciudad. En tal manera que la susodicha pagará todos cuantos mantenimientos se le dieren a vender en su venta a las personas que los dieren en este presente año y de no ejecutarlo así, los pagará este otorgante como tal su fiador que para ello se pone en su lugar y hace de causa y negocio ajeno suyo propio líquido y conocido y otorga fianza en forma y a su cumplimiento, se obliga con su persona y bienes raíces y muebles habidos y por haber y da poder a las Justicias de S.M. para su observancia y como si fuere por sentencia pasada cosa juzgada renunció a las leyes y hechos de su favor. En forma y así lo digo y otorgo y no firmó por haber dicho no saber y a su ruego lo firmó un testigo que lo fueron presentes Juan Agustín...³⁰.

Sobre la figura del fiador las fianzas depositadas en el Cabido correspondientes al siglo XVII nos aportan algunos datos interesantes como es la profesión y, en su caso, el parentesco que le une con la vendedera.

Aunque sólo contamos con la información correspondiente a dos años, podemos aventurar una cierta continuidad en el espectro profesional de los fiado-

³⁰ AMLL. Sección Primera, Sig. F-VII, leg. 17, fol. 1 recto, 1720.

PROFESIÓN DE LOS FIADORES. SIGLO XVII

	1646	1648	1649	1659
<i>Profesiones</i>				
Aferidor/Almotacén		1	1	
Alférez				4
Aserrador			1	
Barbero		1		
Camellero			1	
Capitán		5	2	
Capitán de mar			1	
Carpintero		3	1	1
Cerero		1	2	
Cirujano		1	3	
Espartero		2	1	
Espadero		2		
Herrador		2	6	
Latero			1	
Maestro tonelero		2	1	
Maestro zapatero		1		
Mareante		1	2	
Mercader		2	5	
Medidor		1		
Murador			1	
Pescador		1	1	
Platero		2		
Procurador			2	
Sastre		8	12	
Sedero		1	1	
Serrador		2	2	
Sombreroero		1	2	
Texero		1		
Tonelero		2	4	1
Tratante		1		
Zapatero		9	20	

FUENTE: AMLL. Sig. F-VII, Elaboración propia.

res. El mayor porcentaje corresponde a oficios artesanales urbanos como son los sastres y zapateros, que destacan en número frente al resto de los oficios recogidos, a ellos se unen a cierta distancia carpinteros, cereros, cirujanos, herradores, serradores o toneleros.

Cabe reseñar que aparecen también profesiones relacionadas con la actividad administrativa de las ciudades, como el Aferidor o Almotacén, Capitanes y Alférez.

Por último, los mercaderes, profesionales relacionados probablemente con otras instancias del comercio, pero que pueden tener vinculación con los intercambios a menor escala, como afirma Elisa Torres en su trabajo sobre las vendederas en la ciudad de Las Palmas, la aparición de mercaderes firmando como fiadores puede llevarnos a pensar que éstas se constituían como factores comerciales de los primeros, que a pesar de no ser negocios de gran envergadura podía significar un incremento a sus ganancias³¹.

Observando la variedad profesional que registran los fiadores podemos intuir que éstos eran preferentemente del entorno de la vendedera, si ellas actuaban fundamentalmente en los núcleos urbanos sus avales debían proceder del mismo, incluso de su propia familia, tenemos constancia de muchos maridos, hijos, yernos o cuñados que apoyaron las empresas emprendidas por las mujeres de la familia.

Aunque no siempre funcionó de esta manera, algunos de los fiadores que comparecen ante el escribano del Cabildo declaran ser vecinos de una localidad distinta de la vendedera en cuestión, en las fianzas rastreadas para el siglo XVII ésta incidencia no es muy alta, pero será algo mayor en el siglo XVIII.

Los fiadores suelen repetir en sus funciones, bien con la misma vendedera, revalidando su compromiso en años sucesivos, en 1649 sabemos que un total de 24 fianzas son firmadas por el mismo fiador del año precedente. También pueden avalar a varias mujeres el mismo año, siendo lo más habitual repetir una sola vez, aunque hemos contabilizado algunos casos en los que son reincidentes hasta en 4 ocasiones.

Este dato nos hace sospechar que las fianzas solían cumplirse con bastante seguridad, lo que anima a los fiadores a repetir el compromiso en un mismo año o retomarlo al año siguiente. Esta estabilidad también nos arroja algo de luz acerca de la rentabilidad del negocio, debía cumplir las esperanzas depositadas en él cuando las vendederas encontraban cierta fidelidad en sus avalistas.

En cuanto a las fianzas pertenecientes al siglo XVIII, la información sobre los avalistas también se reduce, siendo el dato más significativo la diferencia de vecindad entre la vendedera y su fiador, lo que podemos interpretar como una mayor proyección en las actividades económicas que van generando redes de contactos que exceden el espacio de la localidad de origen.

³¹ TORRES SANTANA, Elisa, «El comercio al por menor en la ciudad de Las Palmas en tiempos de Felipe III», *Revista del Museo Canario*, XLVIII, 89, 90, 91, Las Palmas de Gran Canaria, 1988, p. 114.

FIADORES FIRMAN VARIAS FIANZAS. SIGLO XVII			
	1648	1649	1659
<i>Nº total de fianzas</i>	181	227	233
<i>Repiten como fiadores</i>		24	2
<i>Nº avales</i>			
2 avales	15	19	2
3 avales		4	2
4 avales	1	2	
<i>Localidad distinta a la vendedera</i>	5	9	3

FUENTE: AMLL. Sig. F-VII, Elaboración propia.

FIADORES FIRMAN VARIAS FIANZAS. SIGLO XVIII							
	1720	1726	1742	1744	1746	1748	1752
<i>Nº total de fianzas</i>	44	77	79	67	51	64	58
<i>Repiten como fiadores</i>	0	3	0	7	4	4	2
<i>Nº avales</i>							
2 avales		9	6	4	4	5	2
3 avales		1	1	2		1	2
4 avales							2
<i>Localidad distinta a la vendedera</i>	2	23	14	9	11	4	20

FUENTE: AMLL. Sig. F-VII, Elaboración propia.

No obstante, el compromiso que adquiere el fiador entraña algunos riesgos, ya que no siempre se ven cumplidas las expectativas de las futuras vendederas, así observamos como algunas fianzas pueden sufrir modificaciones.

Matías Domínguez vecino del lugar del Realejo de Abajo comparezco y digo que yo soy fiador de la venta que puso Ana Díaz vecina del lugar conforme consta en la licencia que presenté, la cual sean siendo del lugar ya siendo fuga no parece para poder pagar el Real Donativo como es obligación se ha de servir mandar que el presente escribano de por fe como soy tal fiador, en vista de ello se me conceda licencia para que en lugar de la dicha Ana Díaz pueda poner a Catalina Francisca, vecina de dicho lugar y con la misma obligación... se despide y suplico mande sea pagado como pido pienso de justa concediéndome licencia...³².

³² AMLL. Sección Primera, Sig. F-VII, leg. 10, 1648.



Ante la imposibilidad de la vendedera titular de la fianza de cumplir con la obligación de contribuir al real donativo, el fiador vuelve a hacer acto de presencia ante el escribano para modificar la escritura a favor de otra titular, a fin de evitar su obligación de pagar lo que la ventera no puede.

En otras ocasiones es el propio escribano el que rectifica la licencia de venta al comprobar que no tuvo efecto a lo largo del año señalado:

Escribano público de este lugar del Puerto de la Cruz, por S.M., doy fe y verdadero testimonio como Ángela Rodríguez, viuda, vecina de este lugar: no tuvo venta ni vendió el año pasado de 48 ni el de 47, en ese dicho lugar; ni sea entendido lo fue la dicha vendedera porque de ello no se de pedimento de la dicha Ángela Rodríguez di la presente en el lugar del Puerto de la Cruz...³³.

A juzgar por la cantidad de personas que solicitan licencia para vender o poner tienda, debemos pensar que se trataba de una actividad que reportaba suficientes ingresos, teniendo en cuenta que las vendederas debían pagar los productos con los que luego iban a comerciar y contribuir con el real donativo, algo de beneficio debía dejar el negocio que animaba a tantas mujeres a embarcarse en una aventura de tales características.

Algunas de ellas reincidentes ya que si analizamos el número de mujeres que repiten solicitud de licencia de un año para otro, es decir, que mantienen su tienda abierta, llegaremos a la conclusión de que efectivamente debía dar rendimientos, al menos para sobrevivir.

VENDEDERAS QUE MANTIENEN TIENDA. SIGLO XVII				
	1646	1648	1649	1659
<i>Nº de fianzas</i>	181	227	233	35
Nuevas		160	142	30
2 fianzas		67	41	1
3 fianzas			48	1
4 fianzas				3

FUENTE: AMLL. Sig. F-vii, Elaboración propia.

Si observamos los datos de la gráfica anterior tendremos que en 1648, de un total de 227 peticiones de licencias aprobadas en el Cabildo, 67 corresponden a vendederas que ya habían regentado su comercio en el año anterior, igual ocurre en 1649, donde un total de 48 tiendas han permanecido abiertas en los dos años pre-

³³ AMLL. Sección Primera, Sig. VII-13, leg. , 11, 1649

cedentes, frente a 41 que gozan de un año de antigüedad en las manos de las mismas propietarias.

La serie se pierde en el siguiente año del que tenemos registro, de los nombres iniciales sólo conservamos cinco que se repiten, habría que tener en cuenta el tiempo transcurrido, 13 años, entre los primeros registros y los finales, en los que se podían producir muchas eventualidades que llevaran a las propietarias a deshacerse de su venta.

Por lo que respecta a los años de la centuria posterior, parece existir una mayor movilidad en la regencia de las tiendas, aunque seguimos contando con titulares que repiten en el negocio hasta 9 años.

VENDEDERAS QUE MANTIENEN TIENDA. SIGLO XVIII							
	1720	1726	1742	1744	1746	1748	1752
<i>Nº de fianzas</i>	44	77	79	67	51	64	58
Nuevas	44	68	73	52	38	39	47
2 fianzas		9	6	11	11	16	5
3 fianzas				4	2	7	3
4 fianzas						2	3

FUENTE: AMLL. Sig. F-VII, Elaboración propia.

Poco podemos averiguar acerca de la rentabilidad efectiva de este sector del comercio y de las condiciones económicas de las mujeres que lo desarrollaban, sólo podemos añadir que las autoridades hicieron serios esfuerzos por controlar los beneficios de las vendederas, así nos informan las ordenanzas de Gran Canaria, donde se establece que a las vendederas sólo les correspondía la terciaba parte de lo que vendiesen³⁴.

Por su parte el Cabildo tinerfeño recurrió a poner coto al enriquecimiento de las vendederas a través de la tasa al margen de beneficios de algunos productos habituales en las ventas como el vino³⁵.

Muchos eran los impedimentos a la libre actuación de estas trabajadoras, las impuestas por las instituciones y las de los propietarios de los artículos que también tenían potestad para establecer los precios sobre los productos.

Es por ello que las vendedoras, en general, ocuparan el escalón más bajo en la escala del comercio, su volumen de negocios era pequeño, con escasa o nula inversión de capital, en ocasiones su profesión fue considerada en algunos lugares como un medio poco costoso de beneficencia pública³⁶.

³⁴ SANTANA PÉREZ, Germán, *opus cit.*, 2002, p. 46

³⁵ RODRÍGUEZ YANES, José M., *opus cit.*, 1977, p. 604.

³⁶ WIESNER, Merry E., *opus cit.*, p. 188.

Sin embargo, en la sociedad insular del Antiguo Régimen llegaron a tener cierta cohesión como colectivo y las autoridades se beneficiaron de este particular haciéndolas contribuir a la necesidad de la Corona, como hemos observado. En el Real Donativo de 1653 las vendederas tinerfeñas lograron corresponder con 5.307 reales, a razón de los 60 reales estipulados en sus fianzas.

Así mismo alcanzaron un cierto reconocimiento social ya que participaban en las celebraciones públicas con donativos monetarios que no dejaban de ser importantes, como sus contribuciones a las fiestas de la ciudad de La Laguna³⁷ o las aportaciones establecidas por el Cabildo lanzaroteño para ayudar a financiar las fiestas del Corpus en el siglo XVII³⁸.

En algunos casos parece sorprender el éxito obtenido en su trabajo con expresiones como ésta: *a pesar de ser mujer consiguió adquirir una buena fortuna*, haciendo referencia a una vendedera que operaba en los mercados de Las Palmas³⁹.

No obstante, sobre ellas se cierne habitualmente el fantasma de la sospecha sobre su mal proceder en los negocios. La posibilidad del fraude aparece reiterativamente en las actas capitulares, se insiste en la necesidad de ejercer un mayor control sobre la actividad de las vendederas, no sólo por medio de las ordenanzas que las obligan a cumplir los requisitos impuestos por el Cabildo, sino por medio de los propios diputados que deben velar por el estricto cumplimiento de las normas.

En el fondo del debate se encuentra la duda razonable en torno al comercio en la isla, si verdaderamente el sector respetaba las reglas impuestas o las eludía cuanto podía.

El Cabildo establece como fórmula de control las visitas a los puntos de venta, en las cuales debían verificar si actuaban bajo licencia de la institución, si se ajustaban a la venta de los productos establecidos, si sus pesos y medidas eran los aprobados por las autoridades y si la calidad de los productos ofrecidos era aceptable.

En estas visitas se confirman las sospechas de fraude, las vendederas comercian en muchos casos sin licencia del Cabildo, lo cual repercute en el establecimiento de las fianzas, muchas no respetan los pesos y precios establecidos buscando obtener un margen mayor a sus ganancias. La intervención de los Diputados del Cabildo en estos casos es clara, la sanción y posterior multa que deben abonar si quieren seguir manteniendo su negocio abierto⁴⁰.

En definitiva, hemos podido comprobar a lo largo de estas páginas cómo el mercado al por menor en la isla de Tenerife en los siglos XVII y XVIII constituía una actividad monopolizada por la mano de obra femenina, cuestión que ha quedado ratificada por las propias instituciones que admiten de buen grado a las vendederas como interlocutoras válidas para el abastecimiento de los mercados interiores.

³⁷ SANTANA PÉREZ, Germán, *opus cit.* 2002, p. 47.

³⁸ BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando, *opus cit.*, pp. 226, 232, 309 y 318.

³⁹ TORRES SANTANA, Elisa, *opus cit.*, p. 115.

⁴⁰ MONZÓN PERDOMO, M^a. Eugenia, «Vendederas en el comercio al por menor en la isla de Tenerife en el Antiguo Régimen. Entre el fraude y el control», *XVIII Coloquio de Historia Canario Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, 2008. (En prensa)

Encontramos a las mujeres en contacto con el mundo exterior, con las actividades públicas, ya que eran ellas las que realizaban todos los pasos previos para tener sus tiendas provistas de los productos demandados en los núcleos poblados. Establecen relaciones con las y los productoras/es, con mercaderes que aportan los productos venidos del exterior, con las autoridades que imponen los requisitos legales que hay que cumplir y finalmente con los clientes. Una cadena que las obliga a estar en constante movimiento, muy alejadas de la imagen tradicional que las fuentes oficiales nos quieren transmitir de «la mujer» del Antiguo Régimen.

Lejos de permanecer ancladas en el modelo femenino impuesto desde todas las instituciones, púlpitos, leyes, estrados judiciales, la filosofía o la literatura que inculcaba a las mujeres su pertenencia a un estatus inferior⁴¹ e identificaba sus espacios con lo doméstico, reservando para ella las estrictas barreras del hogar, por el contrario encontramos un universo de mujeres que se mueven y deciden en primera persona, que se equivocan y aciertan, que conforman lo que en palabras actuales nombraríamos como la «emprendería» de los Tiempos Modernos, el tejido social imprescindible para el desarrollo económico y social de la modernidad.

BIBLIOGRAFÍA

- BRUQUETAS DE CASTRO, Fernando, *Las actas del Cabildo de Lanzarote (siglo XVII)*, Rubicón, Lanzarote, 1997.
- CARBONELL, Montserrat, *Trabajo femenino y economías familiares*, en Morant, Isabel (dir.): *Historia de las Mujeres en España y América latina II*, Cátedra, 2005.
- DÍAZ SÁNCHEZ, Pilar, *Las ciudades en las sociedades preindustriales ¿Espacios de mujeres?*, en Segura, Cristina (coord.), *Mujeres y espacios urbanos. Homenaje a Christine de Pizan 1405-2005*, Al-Mudaina, Madrid, 2007.
- IRADIEL, Paulino, *Familia y función económica de la mujer en las actividades no agrarias*, en *Coloquio Hispano-francés. La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986.
- MONZÓN PERDOMO, M^a. Eugenia, «Las mujeres canarias a través del ordenamiento jurídico», *Actas del XVII Coloquio Canario Americano*, Las Palmas, 2008.
- «Vendedoras en el comercio al por menor en la isla de Tenerife en el Antiguo Régimen. Entre el fraude y el control», *XVIII Coloquio de Historia Canario Americana*, Las Palmas de Gran Canaria, 2008. (En prensa)
- MORALES PADRÓN, Francisco, *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Sevilla, 1974.
- ORTEGA LÓPEZ, Margarita, «Violencia familiar en el pueblo de Madrid durante el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 31, Universidad Complutense, Madrid, 2006.
- RIAL GARCÍA, Serrana M., *El trabajo de las mujeres del campo en la Galicia moderna*, AEIHM, Madrid, 2003.

⁴¹ ORTEGA LÓPEZ, Margarita, «Violencia familiar en el pueblo de Madrid durante el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 31, Universidad Complutense, Madrid, 2006, p. 35.

- RODRÍGUEZ YANES, José M., *La Laguna durante el Antiguo Régimen. Desde su fundación a finales del siglo XVII*, t. 1, Ayuntamiento de La Laguna, La Laguna, 1997.
- *Tenerife en el siglo XVII*, Ayuntamiento de La Laguna-CCPC, Santa Cruz de Tenerife, 1992.
- SÁNCHEZ VICENTE, Pilar, *El trabajo de las mujeres en el Medievo hispánico: fueros municipales de Santiago y su tierra*, en Muñoz Fernández, Ángela y Segura Graiño, Cristina (ed.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*, Al-Mudayna, Madrid, 1988.
- SANTANA PÉREZ, Germán, «¿Capacidad o sumisión comercial?: vendederas canarias durante el siglo XVII», *Boletín Millares Carló*, 21, Las Palmas de Gran Canaria, 2002.
- *Las vendederas de Gran Canaria durante el reinado de Felipe IV*, en *Homenaje a Celso Martín de Guzmán*, Las Palmas de Gran Canaria, 1997.
- *Mercado local en las Canarias Orientales durante el reinado de Felipe IV (1621-1665)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2000.
- SEGURA GRAIÑO, Cristina, *Mujeres y ciudades. Agua y mercado*, en Segura, Cristina (coord.), *Mujeres y espacios urbanos. Homenaje a Christine de Pizan 1405-2005*, Al-Mudayna, Madrid, 2007.
- TENORIO GÓMEZ, Pilar, *Las madrileñas del mil seiscientos: imagen y realidad*, Dirección General de la Mujer, Madrid, 1993.
- TORRES SANTANA, Elisa, «El comercio al por menor en la ciudad de Las Palmas en tiempos de Felipe III», *Revista del Museo Canario*, XLVIII, 89, 90, 91, Las Palmas de Gran Canaria, 1988.
- VICENTE VALENTÍN, Marta, *Mujeres artesanas en la Barcelona moderna*, en VV.AA., *Las mujeres en el Antiguo Régimen imagen y realidad*, Icaria, Barcelona, 1994.
- WIESNER, Merry E., *¿Buhoneras insignificantes o mercaderes esenciales? Las mujeres, el comercio y los servicios en Nuremberg durante la Edad Moderna*, en Amelang, James, Nash, Mary (ed.), *Historia y Género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia, 1990.